

22
75

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 110 JUL 2020

RAD: 1100140030462019-0447-00.

La comunicación allegada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo que estime necesario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por correo

Nº 054

Fecha 13 JUL 2020

Chavle
Secretario

Bogotá D.C, Marzo 2 de 2020

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Atn. Dr. JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO

Secretario

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 11

Bogotá – D.C.

ASUNTO: Radicación: SD2020/0002244

MAR 4 20AM 10:55 057839

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio No. 0070 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), por medio del cual nos informan que dentro del proceso Monitorio No. 1100140030462019-00447-00 de **LA SOCIEDAD NEW BRANDS S.A.S con Nit. No. 900.226.833** en contra de **AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S. con Nit. No. 900.192.292** para que *“Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14 de enero de año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de Registro No. 269015, correspondiente a la sociedad **AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S.**”*

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad de los signos objeto de la solicitud de inscripción del embargo, fue posible evidenciar lo siguiente.

- La marca Mixta **PATTY (las expresiones FRUTERIAS y DELEITE NATURAL irán como explicativas)**., con Certificado de Registro No. 269015 (Expediente 02 083681) que identifica servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional, siendo el titular actual la sociedad **LLAMAMAS S.A.S. E.S.P.** (Nit.900.596.082).

De conformidad con lo expuesto, los bienes objeto de la medida cautelar de inscripción de demanda no pertenecen a la sociedad que fungen dentro del proceso monitorio No. 1100140030462019-00447-00, toda vez que por solicitud de transferencia radicada el día 28 de enero de 2016, la sociedad **AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S.** cedió el derecho marcario a la sociedad **LLAMAMAS S.A.S. E.S.P.**, inscripción que quedó en firme el día 2 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, esta Oficina debe abstenerse de efectuar la inscripción solicitada, tal como lo dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.

En los anteriores términos damos cumplimiento al Oficio remitido por su Despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
Coordinadora Grupo de trabajo de Registro.

Elaboró: ebarbosa
Revisó: MPSR
Aprobó: MPSR

5 MAR. 2020

~~SECRETARÍA~~

as. Secretario (a)